

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ**

**9341**      **Notificación de embargo de Bienes Inmuebles. Exp. 584/2013**

En expediente administrativo de apremio que instruye este Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Calvià, contra el obligado al pago SEVEN HEAVEN, S.L. con N.I.F. B-57110835., deudor a la Hacienda Local, se ha dictado lo siguiente:

“DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Notificado el título ejecutivo y requerido de pago de sus débitos el obligado al pago SEVEN HEAVEN, S.L. con N.I.F. B-57110835. habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 169.2 de la citada Ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO, como propiedad del deudor, el inmueble que a continuación se describe:

FINCA REGISTRAL 46406 TOMO 3630 LIBRO 898 FOLIO 118 CALVIÀ 1.

URBANA: Parcela de terreno comprensiva del solar 82 de la Urbanización del Polígono I, sector Portals Nous Sur, del término municipal de Calvià actualmente calle Ginestra, número 4 de la policía urbana. Tiene una superficie de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Limita: al frente, con calle de la urbanización, en línea de 25,22 metros; derecha entrando, en línea de 35,20 metros, con la parcela 83; izquierda, en línea de 35,80 metros, con la parcela 81; fondo, en línea de 23,60 metros, con parcela 72. Sobre dicha parcela se ha construido una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA de planta baja y piso, comunicadas por escalera interior, con cubierta de tejado impracticable. Ocupa en planta baja una superficie de CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, distribuyéndose en recibidor, comedor, cocina-comedor con despensa, coladuría, trastero, distribuidor, un dormitorio, aseo, patio interior y tres porches, uno de los cuales se destina a garaje, así como la escalera de intercomunicación de plantas, contando además con una piscina que mide TREINTA Y DOS METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS; y la planta piso mide una superficie construida de OCHENTA METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS, distribuidos en tres dormitorios, vestidor, dos baños, distribuidor y dos terrazas. El resto del solar no ocupado por la edificación ni por la piscina está destinado a accesos y jardín.-

DERECHO DEL DEUDOR SOBRE LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA: pleno dominio de esta finca, según escritura de COMPRAVENTA de fecha 16 de Mayo de 2002 ante el Notario de Palma de Mallorca, D. Rafael Gil Mendoza.

IMPORTE DE LOS DEBITOS QUE SE PERSIGUEN, CONCEPTO Y EJERCICIOS A QUE SE CORRESPONDEN E IMPORTE TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD A QUE QUEDA AFECTADA LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 y Recogida y Eliminación de Basuras de los ejercicios 2010, 2011 y 2012.

Importe del principal de la deuda 5.338,17 €

Recargos de apremio ordinario 1.067,62 €

Intereses de demora 357,23 €

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento 250,00 €

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS 7.013,02 €

TOTAL PENDIENTE DE PAGO: **7.013,02€.**

De este embargo se practicará Anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Calvià, núm. 1, a favor del Ayuntamiento de Calvià. Calvià, a 22/03/2013, La Tesorera Accidental, Jefa del Servicio de Recaudación, Margalida Vaquer Manresa”

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, según lo dispuesto en el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación y le requiero conforme al artículo 83.2 para que aporte al expediente, entregándolos, los títulos de propiedad del inmueble embargado.

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la Diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago. b) Falta de notificación de la providencia de apremio. c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley. d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, de forma presunta en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

La notificación al deudor de este expediente, relativo al procedimiento ejecutivo en la vía de apremio que se instruye por este Servicio de Recaudación Municipal, no ha podido tener efecto por causas no imputables a este Servicio, por lo que se cita a los interesados o sus representantes para que, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezcan en las oficinas de este Servicio sita en la calle Can Vich, 14 de Calviá a los efectos de que les sea practicada la respectiva notificación, significándoles que de no comparecer en el plazo citado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 apartados 1 y 2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Calviá, a 26/04/2013

**Teniente Alcalde de Economía y Hacienda**  
(Delegación por decreto de Alcaldía de 14/06/2011)  
Cristina Tugores Carbonell

La Tesorera Accidental  
Jefa del Servicio de Recaudación  
Margalida Vaquer Manresa

